

### 3. ANUNCIOS

#### Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado

Delegación Comercial de Murcia

#### **3462 Solicitud de traslado de administración de loterías.**

La titular de la Administración de la Lotería Nacional núm. 30.007.0002 de Alguazas, situada en la calle Mayor n.º 27 de Alguazas, solicita traslado de local a la Gran Vía San Onofre n.º 2 C, bajo 2, de la misma localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.511/92, de 11 de diciembre, al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Capitán Haya, 53, C.P. 28020.

Murcia, 13 de marzo de 2008.—El Delegado Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, José Laorden Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### **3455 Bases generales reguladoras de la selección de personal laboral temporal.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de febrero de 2008, adoptó acuerdo sobre aprobación de las siguientes:

#### **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

El Ayuntamiento de Abarán, en atención a las necesidades de los diferentes Servicios, podrán contratar personal laboral temporal, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de las que deban cubrirse mediante nombramiento de personal funcionario interino. La contratación que, en su caso, se efectúe, será de carácter laboral temporal al amparo del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del R.D. 2546/94, de 29 de diciembre, y de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

La selección del personal con destino a su contratación laboral temporal, con carácter general y sin perjuicio de las convocatorias públicas independientes que se efectúen en casos excepcionales por la naturaleza, especialización o número de trabajadores a contratar, se regirá por las siguientes Bases:

#### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Abarán para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal funcionario de carrera o interino o por personal laboral fijo.

#### **Segunda.- Tribunal de Selección.**

El Tribunal calificador estará formada por los miembros:

Presidente. Funcionario o Personal Laboral Fijo, designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Un representante de los trabajadores, a propuesta de los Delegados de Personal Laboral.
- El Jefe o Responsable del correspondiente Servicio.
- Un funcionario del mismo grupo o superior.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de selección contará con los respectivos suplentes, así como con los asesores que se estimen necesarios.

#### **Tercera.- Procedimientos de selección.**

3.1. La designación para el puesto que se pretende cubrir recaerá en la persona que se encuentre en primer lu-

gar en la Bolsa de Trabajo o Lista de Espera correspondiente, que se elaborará conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar las listas de espera o bolsas de trabajo se obtendrán de la siguiente manera:

- La formarán los aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición o proceso selectivo para los mismos puestos de trabajo en que existen necesidades de contratación, no hayan obtenido plaza. A estos efectos se considerarán tanto las pruebas realizadas para la cobertura de puestos de funcionario de carrera o laboral fijo, como las realizadas para puestos de funcionario interino o personal laboral temporal, por orden cronológico en la realización de las pruebas y en cada una por el orden de puntuación obtenido.

La elaboración o formación de esta Bolsa de Trabajo o Lista de Espera comenzará con el primer procedimiento selectivo que efectúe el Ayuntamiento después de la aprobación de estas Bases. En caso de empate de puntuaciones del orden quedará fijado efectuando sorteo entre los aspirantes afectados.

Si un integrante de la Lista, ante el llamamiento por necesidad de contratación renunciara a ser contratado, entendiéndose por tal tanto la formulada expresamente como la falta de contestación, decaerá en su derecho a continuar formando parte de la Lista. En el supuesto de que la renuncia sea por causa justificada, automáticamente pasará a ocupar el último lugar de la Lista.

Es obligación del trabajador designar un domicilio a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

En el caso de que existiera informe favorable del Servicio o Centro correspondiente sobre la actividad desarrollada por el trabajador si éste no ha completado un mínimo de 6 meses de contratación, computado de manera continua o alternativa, conservará el orden prioritario que mantenía en la Lista hasta completar un periodo mínimo de 6 meses mediante uno o vanos contratos.

Cuando se trate de puestos de trabajo con funciones cuyo desempeño requiera especialización profesional, la selección podrá efectuarse por un Tribunal de selección, mediante la realización de una prueba y/o una entrevista personal entre las personas integrantes de la Lista de espera.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo o Lista de espera solo podrán permanecer en ella durante 18 meses continuados, una vez transcurridos los cuales serán automáticamente excluidos de la misma, sin perjuicio de que puedan nuevamente formar parte de ella con la superación de otros procesos selectivos.

En segundo lugar, para el caso de que no se puedan formar las lista de espera o bolsas de trabajo de la forma anteriormente indicada, se procederá de la siguiente manera:

3.2. Sin perjuicio de lo previsto en la Base Primera cuando no existan las Listas o se hayan agotado, para la selección del personal laboral temporal, los procedimientos a seguir según los supuestos que se justificarán en la convocatoria serán: